

dad al folio cincuenta y tres vuelto, tomo ochocientos cincuenta y uno, finca número seis mil ochocientos veintidós, inscripción tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

2521

*REAL DECRETO 208/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, de tres mil metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, calle General Benavent García; al Este y Sur, finca de la que se segregó, y Oeste, parcelas dieciséis y diecisiete del polígono residencia Alces-Vía de Ronda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

2522

*REAL DECRETO 207/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya)

de un inmueble sito en el mismo término municipal, al lugar conocido como Legardas, con una superficie de dos mil metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle Diputación; al Sur, Este y Oeste, con finca de la que se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

2523

*REAL DECRETO 208/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) de un inmueble de 13.917 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.*

Por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trece mil novecientos diecisiete metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Algemesí (Valencia) de un inmueble de trece mil novecientos diecisiete metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, tierras de Francisco Rubio Pérez, José Naval Borrás, Vicente Naval Borrás y Bernardo Román; al Sur, las de Daniel García Mora, José Estévez Girbes y Salvador Girbes Ferragud, camino en medio; al Este, Ramón Adán Camarasa, Ursula Girbes Masía, Vicente Broseta Masía y José Girbes Castell, camino y acequia de Les Portelles en medio, y Oeste, con el camino de la Tancadeta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

2524

*REAL DECRETO 209/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) de un inmueble de 194,50 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los servicios postales y telegráficos.*

Por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio que albergue los servicios postales y telegráficos.

Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) de un inmueble, sito en el mismo término municipal, calle Diputación, número doce, de ciento noventa y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con Rafael Macho Ruiz y Clemente Cutando Pamplona; por la izquierda, con edificio de Claudio Montonio Romero, y por la espalda, con Juan Antonio Aranda Beltrán.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio que albergue los servicios postales y telegráficos.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Transportes y Comunicaciones para los servicios de construcción de un edificio que albergue los servicios postales y telegráficos, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS

**2525** REAL DECRETO 210/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por doña Anne Chapman de 80.000 pesetas en dinero efectivo, las cuales se aplicarán a los fines benéficos realizados por el Centro de Asistencia y Educación Especial «Ángel de la Guarda», de esta capital.

Por doña Anne Chapman se han ofrecido al Estado sesenta mil pesetas en dinero efectivo con la sugerencia de que se apliquen a un fin benéfico.

La Dirección General de Servicios Sociales ha propuesto que la expresada cantidad se aplique al Centro de Asistencia y Educación Especial «Ángel de la Guarda».

Por el Ministerio de Hacienda se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Anne Chapman de sesenta mil pesetas en dinero efectivo para aplicarlas a los fines benéficos realizados por el Centro de Asistencia y Educación Especial «Ángel de la Guarda», de Madrid.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS

**2526** REAL DECRETO 211/1980, de 11 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por la Compañía Telefónica Nacional de España de una línea de alta tensión, que deriva de la línea a 30 KV. Tudela-Arguedas.

Por la Compañía Telefónica Nacional de España ha sido ofrecida al Estado una línea eléctrica de alta tensión, que deriva de la línea a treinta kilovoltios Tudela-Arguedas.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la do-

nación al Estado por la Compañía Telefónica Nacional de España de una línea eléctrica de alta tensión, que deriva de la línea a treinta kilovoltios Tudela-Arguedas.

La donación queda sujeta a las condiciones establecidas por la donante y especificadas en el ofrecimiento de donación, el cual forma parte del expediente referenciado.

Artículo segundo.—El bien mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Defensa para los servicios de dicho Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS

**2527** REAL DECRETO 212/1980, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Torralba de Calatrava, calle Cervantes, número 33 (Ciudad Real), en favor de su ocupante.

Don Arcadio Díaz Carrera ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Torralba de Calatrava, calle Cervantes, número treinta y tres (Ciudad Real), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de quince mil setecientos diecisiete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Arcadio Díaz Carrera, con domicilio en Torralba de Calatrava, calle Cervantes, número treinta y tres (Ciudad Real), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Urbana, sita en el término municipal de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), calle Cervantes, número treinta y tres, con una superficie de solar de cincuenta y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, cero cuatro-sesenta y ocho-cero veintidós; izquierda, cero cuatro-sesenta y ocho-cero veinte; fondo, cero cuarenta y cuatro-sesenta y ocho-cero veintinueve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real al tomo mil doscientos trece, libro ciento noventa y dos, folio ciento ochenta y seis, finca número diez mil novecientos cuarenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de quince mil setecientos diecisiete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCÍA ANOVEROS

**2528** REAL DECRETO 213/1980, de 11 de enero, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Illora (Granada), calle Osario, 45, en favor de su ocupante.

Don Antonio Jiménez Molina ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de Illora, calle Osario, número cuarenta y cinco (Granada), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe.